

CONDICIONES GENERALES

Versión aprobada el 22 de Mayo de 2.020 / En vigor

1. Ámbito de aplicación: Definiciones

Las Condiciones Generales del despacho serán accesibles al público en todo momento y a tal fin se habilitará una sección específica de la página web, en el enlace:<https://antoniojalmarza.com/condiciones-generales/> dónde se advertirá de la posibilidad de su descarga en pdf.

Las presentes condiciones generales regulan las relaciones entre este despacho y sus clientes, se aplicarán conjuntamente con las condiciones particulares que se acuerden en cada caso y estarán vigentes en los términos que aquí se recogen desde el 21 de Mayo de 2.020 hasta su modificación o sustitución.

Se entenderá por “Mandante” al solicitante que haya aprobado una propuesta remitida por la firma que detalle una determinada prestación de servicios profesionales.

Se entenderá por “Servicios” las tareas profesionales detalladas en el correspondiente Presupuesto y recogidas en la preceptiva Hoja de Encargo que se suscriban con el mandante a fin constituir la prestación profesional exigible a la firma.

Se entenderá por “el despacho” o “la firma” indistintamente al abogado y titular de esta web: Antonio Jesús Almarza García – Colegiado en los Ilustres Colegios de Madrid y Ciudad Real, con dirección en la calle Pintor Mendoza 24, 3º C, 13300 Valdepeñas, (C.R) y NIF Nº: 52.380.038-E.

Este despacho se integra como socio en Lawyou Servicios para Juristas SL, por lo que estas condiciones generales comprenden y complementan las prácticas, usos y filosofía del Despacho Lawyou.

2. Prestación: Ejecución, revocabilidad, suspensión y cese

Todos los servicios objeto de la prestación profesional se detallarán en un Presupuesto y se recogerán en su correspondiente Hoja de Encargo en los términos que para cada asunto concreto se acuerden, suscriban y firmen exprofeso entre el mandante y el despacho.

Cualquier modificación de los servicios acordados, antes de generar efectos entre las partes, deberá suscribirse por ellas de la misma manera expresa y por escrito, con el tiempo suficiente para llevarse a cabo.

El mandante asume en exclusiva la responsabilidad de sus decisiones sobre la ejecución, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones u opiniones profesionales emitidas por la firma dentro del ámbito de la prestación profesional concertada y podrá revocar su ejecución y relevárla del encargo en cualquier momento.

El despacho goza de plena libertad para obrar conforme a su criterio profesional, no está obligado a atender las opiniones ni acatar las directrices del mandante y es libre de suspender y cesar en la ejecución de su prestación profesional en cualquier momento que aprecie falta de colaboración o pérdida de confianza porque perciba que no se respeta su independencia de criterio.

3. Honorarios, gastos, suplidos, impuestos. Desglose

Los honorarios correspondientes a los servicios contratados se calcularán con arreglo a los criterios del despacho, en atención a su propia tarifa y se recogerán en el correspondiente presupuesto indicando el total adeudado que se podrá fraccionar en diversos importes a satisfacer sucesivamente en las cuantías y fechas que se determinen para su cobro.

Junto a los honorarios se desglosarán de manera diferenciada los importes de todos los demás conceptos aplicables, tales como suplidos o gastos, distinguiendo también las cuotas legales de los impuestos que se hayan devengado y resulten legalmente exigibles.

En cumplimiento de los deberes dimanantes de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales, el pago de las cantidades comprometidas por los servicios, se realizará desde una cuenta a nombre del mandante abierta en una entidad de crédito domiciliada en la Unión Europea o en países terceros equivalentes. La firma no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir el mandante como consecuencia del cumplimiento de esta obligación legal.

En caso de que se supere el plazo de pago previsto se devengarán intereses desde el día siguiente a su vencimiento, en los términos establecidos en los artículos 5 y siguientes de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de 29 de Diciembre. Si se realizara un requerimiento de pago, se devengarán también los costes de cobro, que en ningún caso serán inferiores al 5% del importe debido.

Bastará constatar un impago por parte del mandante, para que la firma pueda suspender la ejecución de su prestación. A tal efecto no será preciso que medie requerimiento, sirviendo la cláusula recogida en la propia Hoja de Encargo como notificación bastante. Cualquier reclamación o queja por la suspensión o por los daños que de la misma pudieran derivarse será de exclusiva responsabilidad del mandante quien asume los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, sin que pueda repetir su pago contra el despacho.

Si durante la ejecución de la prestación profesional, el despacho apreciara que se producen desviaciones significativas sobre lo presupuestado, se lo comunicará al mandante a los efectos de incorporar una modificación o acordar un nuevo presupuesto que se acomode a la realidad.

La obligación de pagar la prestación profesional comprometida es independiente de cualquier derecho que pueda corresponder al mandante frente a terceros por razón de los servicios prestados. Por ello, y entre otros posibles supuestos, en asuntos litigiosos o judiciales, la condena en costas de la contraparte no le exime ni libera de satisfacer los honorarios y gastos que correspondan y que se deberán satisfacer, en todo caso, aun cuando se frustre la operación o asunto al que se refieran.

4. Información y documentación.

Tan pronto como se le solicite, el mandante estará obligado a suministrar toda la información que a juicio del despacho resulte necesaria para la adecuada y eficaz prestación de sus servicios y a entregar cuanta documentación se le requiera por el medio que se le indique como más ágil e idóneo para salvaguardar su confidencialidad.

El mandante responde de la veracidad de la información que facilite y de la documentación que entregue y autoriza al despacho a realizar y conservar copia de los documentos que reciba, incluso tras la terminación de la relación contractual. Salvo que se acuerde lo contrario, la firma solo custodiará los documentos originales estrictamente necesarios para la correcta ejecución de la prestación profesional concertada.

El despacho no asume ninguna obligación que se refiera a la verificación de la suficiencia y autenticidad de la información que le proporcione o la documentación que le entregue el mandante y serán de exclusiva responsabilidad de éste los daños y perjuicios que pudieran producirse por razón de la información facilitada o la documentación suministrada por él o a sus instancias. Ni el mandante ni terceros en su caso podrán repetir contra el despacho que se mantendrá indemne de cualquier reclamación a este respecto.

El despacho podrá almacenar y custodiar la información y la documentación vinculada a los servicios concertados, en sus propias instalaciones, en instalaciones de terceros, en sus servidores o en cualquier medio de almacenamiento electrónico contratado a tales fines.

En el momento que se le solicite y en todo caso, concluida la tramitación del asunto, el despacho devolverá la documentación original que obre en su poder en los términos que el mandante disponga que haya de realizarse.

El despacho se reserva el derecho de destruir las copias de la documentación que conserve, una vez concluida la ejecución de la prestación profesional encargada por el mandante.

5. Secreto profesional

La firma está sujeta al deber de secreto profesional proclamado en el artículo 24.2 de la Constitución, regulado en el artículo 5 del Código Deontológico, y amparado en los artículos 542 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 32 del Estatuto General de la Abogacía.

El despacho observará estrictamente cuantas obligaciones dimanen de dicho deber y en particular las relativas a la confidencialidad, reserva y sigilo sobre cuantos hechos y circunstancias lleguen a su conocimiento a través de la confianza depositada por el mandante. Sólo el mandante mediante autorización expresa en tal sentido podrá eximir al despacho de su deber de salvaguarda de la confidencialidad de toda la información y documentación reservada que esté amparada en el deber de secreto y no sea de dominio público. Fuera de este supuesto, sólo se desvelará información por orden de la autoridad competente, por causa legítima de interés público y en los supuestos que legalmente autoricen para ello.

Este deber se entiende en todo caso sujeto a las obligaciones que impone al despacho la Ley 10/2010 de Blanqueo de capitales.

6.- Verificación de la Ley 10/2010 de Blanqueo de capitales.

En cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la firma procederá a la verificación de la identidad del mandante y de sus operaciones y actividades con carácter previo a la admisión de cualquier encargo profesional.

El mandante se obliga a facilitar a la firma, de forma completa y

veraz, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos. En caso de no obtenerla, la firma se verá imposibilitada para prestar sus servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad.

La firma está sujeta, asimismo y en los términos legalmente establecidos, a la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuales exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación respecto de la que se pongan de manifiesto tales circunstancias.

7.- Protección de Datos: Cesión a Lawyou

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de Abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, (GDPR) y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2.018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa expresamente de que los datos de carácter personal que facilite el mandante mediante la aceptación y firma del Presupuesto y la Hoja de Encargo y todos aquellos que suministre en cualquier otro momento como consecuencia de su vinculación con la firma, se incorporarán a un fichero bajo la responsabilidad de Antonio Jesús Almarza García, abogado, titular de este despacho y de la web antoniojalmarza.com, cuya política complementa a la presente y se detalla en el siguiente enlace: <https://antoniojalmarza.com/aviso-legal/privacidad/>

La finalidad del tratamiento de los datos será el mantenimiento, desarrollo, control y ejecución de la relación profesional que, en el marco de la prestación de los Servicios, mantenga con la firma.

El mandante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir sus datos, oponerse a su tratamiento e instar la limitación de éste en la dirección de correo electrónico abogado@antoniojalmarza.com, o bien por escrito a la C.- Pintor Mendoza 24, 3ºC, 13300 Valdepeñas indicando su nombre y apellidos y acompañando una fotocopia de su DNI.

Si durante la ejecución de la prestación profesional objeto de la Hoja de Encargo resultara necesario acceder a datos de carácter personal titularidad del mandante, el despacho, como encargado del tratamiento se compromete y obliga a tratarlos con la debida reserva, conforme a las instrucciones que en cada momento se le indiquen, a destinarlos exclusivamente a la prestación profesional concertada y a observar con diligencia las medidas que resulten de aplicación.

La firma destruirá o devolverá al mandante, o a quien designe expresamente, los datos a los que haya tenido acceso o que resulten de cualquier tratamiento, así como los soportes o documentos en que consten.

Este despacho es socio de Lawyou Servicios para Juristas, SL, entidad con la que comparte la gestión de todas las incidencias propias de la tramitación de cada asunto encomendado ya tenga su origen en el titular o en Lawyou. Lawyou se encarga de la facturación profesional del Letrado, seguimiento documental y evaluación de la calidad en la prestación del servicio legal contratado, así como de facilitar al mandante información jurídica y ofertas de servicios jurídicos que pudieran ser de su interés. A tales fines, procederá al tratamiento de los datos personales recogidos en su expediente.

8.-Responsabilidad Social

El despacho, es miembro fundador del equipo **ad cordis**, la primera entidad española de resolución de litigios en línea (RLL) que asume el compromiso de velar por la vigencia de los principios del Pacto Mundial de la ONU en sus actividades. **ad cordis** se ha incorporado como firmante a la Red Española del Pacto Mundial suscribiendo sus diez principios. Como firmante del Pacto Mundial el equipo **ad cordis** somete el cumplimiento de sus obligaciones de responsabilidad social a verificación periódica. Y mantiene iniciativas específicas destinadas dar vigencia a estos principios.

Además, en la ejecución de su prestación profesional el despacho observa y da cumplimiento a los Derechos fundamentales recogidos en la Constitución, respeta los derechos laborales y procura la mínima afectación del medio ambiente. En el cumplimiento de la legalidad se sujetará a los principios de transparencia, la gestión preventiva de riesgos, la ausencia de prácticas corruptas y la creación de valor.

9.- Terminación

El mandante podrá revocar a discreción el encargo conferido y dar por terminada la prestación profesional en cualquier momento, sin necesidad de alegar motivo alguno para ello.

El despacho podrá suspender la ejecución de la prestación profesional concertada, renunciar al asunto en curso cesando en su dirección técnica, o rechazar cualquier otro solicitado por el mandante, con sujeción al Código deontológico profesional y otorgando un plazo de aviso razonable.

En todo caso, el mandante tendrá obligación de liquidar las cantidades comprometidas hasta la fecha de terminación de los servicios.

Tras la conclusión de los servicios concertados, la actualización de la información legal, la emisión de opiniones, recomendaciones, consejos o asesoramientos derivados de cambios normativos será objeto de una nueva prestación profesional con arreglo a Presupuesto y Hoja de Encargo. Sin perjuicio de ello, el mandante se podrá beneficiar de las ofertas y promociones que Lawyou establezca y le pueda proporcionar en cada momento.

10. Jurisdicción aplicable. Arreglo extrajudicial y Fuenro

La relación entre el mandante y la firma se somete expresamente a la legislación española. Con carácter previo al ejercicio de cualquier reclamación judicial que derive o traiga causa en los servicios profesionales concertados, las partes habrán de someterse a un arreglo extrajudicial a través de la entidad o profesional que acuerden. Se exceptúa de dicha obligación el ejercicio de la acción prevista en el artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en que el sometimiento a arreglo extrajudicial será potestativo para la firma. Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente que serán competentes para la resolución de toda controversia derivada de estas Condiciones Generales o que guarde relación con ellas -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.